



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes de 27 de Octubre 2009

No. 203

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 5836 .....	6079
Decreto A.N No. 5837 .....	6079
Decreto A.N No. 5838 .....	6079
Decreto A.N No. 5839 .....	6079
Decreto A.N No. 5840 .....	6079
Decreto A.N No. 5841 .....	6080
Decreto A.N No. 5842 .....	6080
Decreto A.N No. 5843 .....	6080
Decreto A.N No. 5844 .....	6080
Decreto A.N No. 5845 .....	6081

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 68-09-2009 .....	6081
Licitación Pública No. LP 35-10-2009 .....	6081

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	6082
--	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida UA-10-38-09-BCN .....	6086
--	------

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución CD-SIBOIF-596-1-SEP9-2009 .....	6087
--	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....	6098
-----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Convocatorias de Accionistas	
Concretos Pretensados de Nicaragua, S.A .....	6105
Premium Oil de Nicaragua, S.A .....	6105
Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S.A ...	6105

**ASAMBLEA NACIONAL****DECRETO A. N. No. 5836**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA”**, la que abreviadamente se denominará **“ADINJA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Boaco, Departamento de Boaco.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y ADOLESCENCIA”**, la que abreviadamente se denominará **“ADINJA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5837**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN RAFAEL DEL SUR**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Rafael del Sur, Jurisdicción del Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN RAFAEL DEL SUR**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5838**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE POTOSI”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Potosí, Jurisdicción del Departamento de Rivas.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACION CLUB HIPICO DE POTOSI”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5839**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE LA PAZ CENTRO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de La Paz Centro, jurisdicción del Departamento de León.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE LA PAZ CENTRO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5840**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación Hermandad Mutualista**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **Asociación Hermandad Mutualista**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5841**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION COMUNAL BARRIO PRIMAVERA**”, abreviándose “**A.C.B.P.**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION COMUNAL BARRIO PRIMAVERA**”, abreviándose “**A.C.B.P.**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5842**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO FUENTE DE VIDA**, a la que también se le podrá conocer con el nombre de **FUENTE DE VIDA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN MINISTERIO CRISTIANO FUENTE DE VIDA**, a la que también se le podrá conocer con el nombre de **FUENTE DE VIDA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5843**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EL REBAÑO**”. Y que abreviadamente se denominará (**AMER**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio el Municipio de Managua Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EL REBAÑO**”. Y que abreviadamente se denominará (**AMER**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5844**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE**

**MUJERES EN ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA**". Y que abreviadamente se denominará (AMUIF); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La "ASOCIACION DE MUJERES EN ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA". Y que abreviadamente se denominará (AMUIF); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5845**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CRISTIANA "IGLESIAS EVANGELICAS ROMANOS 8:28"**, la que podrá identificarse con las siglas "**(ASIROM 8:28)**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CRISTIANA "IGLESIAS EVANGELICAS ROMANOS 8:28"**, la que podrá identificarse con las siglas "**(ASIROM 8:28)**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.  
**Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**MINISTERIO DE SALUD**  
-----

Reg. 14190 - M. 8756645/8756646 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN POR REGISTRO No. 68-09-2009**

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA PARA EL CENTRO NACIONAL DIAGNOSTICO Y REFERENCIA".

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial

**No. 287-2009**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA PARA EL CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA**", esta adquisición será financiada Fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de sesenta (60) días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 23, 26, 27, 28 y 29 de Octubre del 2009, de **las 8:00 a.m. a las 12:30 m** y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$ 500.00** (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en el **Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de **las 11:00 a.m. a las 12:00 m. del día 20 de Noviembre** del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del valor total de la oferta. Las ofertas se deberán presentar por Código.

**El día 04 de Noviembre del 2009** es la Fecha Limite para presentar solicitudes de aclaraciones.

**El día 10 de Noviembre del 2009** es la Fecha Limite para responder aclaraciones a los Oferentes.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el **día 02 de Noviembre del 2009** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las **10:00 a.m.** y es de obligatoriedad que el oferente asista a dicha Discusión.

Las ofertas serán abiertas a las **12:05 p.m. del día 20 Noviembre** del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Base y Condiciones tiene su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 23 de Octubre.

2-2

-----  
**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA**  
**No. LP 35-10-2009**

Compra de Insumos Médicos de Uso Regular (Medicament, Material de

Reosición Periódica y Laboratorio Clínico) y Material para el Centro Nacional de Cardiología.

**“MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA Y MATERIAL PARA EL CENTRO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial No. 297-2009**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA Y MATERIAL PARA EL CENTRO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA”**; esta adquisición será financiada con fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de sesenta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexo III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 23, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2009, de las 7:00 am a la 12:30 pm y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en el **Auditorio Central del Ministerio de Salud**, de las 9:00 a las 10:30 a.m. del día 17 de noviembre del año dos mil nueve, dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno (1%) del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 5 de noviembre del 2009, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud a las 9:00 a.m y es de obligatoriedad que el oferente asista a dicha Discusión.

Las ofertas serán abiertas a las 10:40 del día 17 de noviembre del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 23 de Octubre de 2009.

2-2

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 14194 - M 1889892 - Valor C\$ 775.00

Dra. Idalia María Sequeira Moreno, Apoderado de PUHIERA TREJOS

Y COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Cereales SUPREMO... Calidad que se saborea**



Descripción y Clasificación de Viena: 020518 y 050702  
Cereales Supremo y diseño de un niño bebiendo.

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02408, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, quince de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10957 - M 8544596 - Valor C\$ 775.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de FARMACEUTICOS Y CONEXOS S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FORMIDABLE CRECER INICIO**



Descripción y Clasificación de Viena: 110302, 080301 y 270502  
EN UN CUADRILÁTERO DE COLOR CELESTE Y EN EL CENTRO DE ESTE UNA GOTTA DE LEHCE Y SE LEE LA DENOMINACIÓN FORMIDABLE CRECER INICIO EN LETRAS DE DOBLE CONTORNO.

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTO ALIMENTICIO.

Clase: 29

LECHE MATERNIZADA EN POLVO PARA BEBE DE 0 A 6 MESES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01485, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10958 - M 8544597 - Valor C\$ 775.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de FARMACEUTICOS Y CONEXOS S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PURISIMA LACTEOS**



Descripción y Clasificación de Viena: 260208 y 270502  
 CONSISTE EN UN ECLIPSE DE COLORES CELESTE Y EN EL CENTRO SE LEE PURISIMA EN LETRAS DE DOBLE CONTORNO.

Para proteger:

Clase: 5

LECHE EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01486, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10959 - M 8544598 - Valor C\$ 775.00

Dr. Alfredo Eduardo Balladares Orozco, Apoderado de FARMACEUTICOS Y CONEXOS S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FORMIDABLE CRECER



Descripción y Clasificación de Viena: 110302, 080301, 270502 y 110102

CONSISTE EN UN CUADRADO EN EL CUAL SE OBSERVA EN EL CENTRO UN VASO DE LECHES Y EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE UNA CUCHARA LLENA DE LECHES Y AL FONDO SE OBSERVA UN CIELO DE COLOR CELESTE Y PASTO DE COLOR VERDE.

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTO ALIMENTICIO.

Clase: 29

LECHE EN POLVO PARA BEBÉ DE MAYORES DE 1 AÑO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01487, nueve de junio, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11073 - M 2245369 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AGRIPAC S.A., de Ecuador, solicita Registro de Marca de Servicios:

### AGRIPAC



Descripción y Clasificación de Viena: 011509 y 020123

Diseño a colores, en el que se observa un hombre estilizado con vestimenta de campesino, camisa y sombrero de color café, la mano derecha la tiene flexionada y la mano izquierda la tiene levantada con

su dedo índice señalando hacia arriba, el hombre está sobre una superficie de color verde y al horizonte se observa una superficie de color amarillo con varios rayos de color blanco y más arriba puede leerse la palabra Agripac.

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios Comerciales; administración comercial; derivados de la importación, exportación, distribución y venta de Agroquímicos, Fertilizantes, Semillas, Granos, productos para Salud Pública, Salud Animal y Acuicultura, Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01613, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11074 - M 2245370 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AGRIPAC S.A., de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AGRIPAC



Descripción y Clasificación de Viena: 011509 y 020123

Diseño a colores, en el que se observa un hombre estilizado con vestimenta de campesino, camisa y sombrero de color café, la mano derecha la tiene flexionada y la mano izquierda la tiene levantada con su dedo índice señalando hacia arriba, el hombre está sobre una superficie de color verde y al horizonte se observa una superficie de color amarillo con varios rayos de color blanco y más arriba puede leerse la palabra Agripac.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01612, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11099 - M 1776157 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de PHILIP

MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GOLD MARLBORO



Descripción y Clasificación de Viena: 250119 y 270502  
Consta de un rectángulo Color negro el cual tiene en su parte superior la leyenda Filter Cigarettes en Color gris Claro, que en español Significa Cigarrillos con Filtro. En la parte media e inferior del rectángulo aparecen las palabras: GOLD en tamaño pequeño y en Color dorado, bajo esta en tamaño un poco más grande la palabra Marlboro en color gris en una tonalidad un poco más oscura y bajo ésta a su vez la palabra ADVANCE en Color dorado y del mismo tamaño que la palabra Gold. Sobre estas palabras, abarcando la parte media y superior del rectángulo esta una línea Color dorado doblada en Su parte media Semejando un techo.

Para proteger:  
Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, Sustitutos del tabaco (no para uso medico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para Cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-01471, cinco de junio, del año dos mil nueve. Managua, nueve de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11100 - M 0179140 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ENTERO GUANIL



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270508  
Consistente en un recuadro de fondo color rojo; al centro de dicho recuadro podemos observar la figura de una banda delineada líneas gruesas de color naranja, mismo que se va degradando al color amarillo y posteriormente al blanco; dentro de dicha banda se pueden leer las palabras "ENTERO GUANIL" escrita con letras gruesas de color oscuro, las que se encuentran dispuestas una sobre la otra y divididas por una línea gruesa de color oscuro; debajo las palabras antes detalladas, se observa una banda de color celeste, al lado de dicha banda podemos apreciar la figura de dos pastillas de color beige.

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN ANTIDIARREICO.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-00374, doce de febrero, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11101 - M 0179713 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de FROMAGERIES BEL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502  
CONSISTENTE EN LA PALABRA "BOUR SIN" ESCRITA CON LETRAS GRUESAS DE COLOR VERDE, SE OBSERVA QUE LA LETRA "R" RESALTA DE TODAS LAS DEMÁS LETRA POR SOBRESALIR LA PARTE INFERIOR DE ÉSTA, HACIENDO LA ILUSIÓN DE UN DISEÑO EXTRA VAGANTE, SOBRE LA LETRA "I" SE OBSERVA EL PUNTO ROJO QUE SOBRESALE DEL COLOR VERDE EN EL QUE SE ENCUENTRA ESCRITA LA PALABRA ANTES DESCRITA.

Para proteger:  
Clase: 29  
HUEVOS, LECHE (EN CUALQUIER FORMA), MANTEQUILLA, CREMAS, QUESOS Y ESPECIALIDADES DE QUESO, YOGURES, PROTEÍNAS DE LECHE Y SUEROS DE LECHE, LEVADURAS DE LECHE, Y OTROS PRODUCTOS DE LECHE, BEBIDAS DE LECHE.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2009-01274, dieciocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11102 - M 0179712 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de AUTOCONSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 261109  
CONSISTENTE EN LA FIGURA DE UN CÍRCULO EL CUAL SE ENCUENTRA DELINEADO CON UNA FINA LÍNEA DE COLOR NARANJA. EL MISMO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN SU CENTRO POR UNA LÍNEA CURVA DE COLOR NARANJA DE UN TONO MÁS BAJO QUE EL DE LA PARTE INFERIOR DEL CÍRCULO, EN SU EXTREMO SUPERIOR APRECIAMOS LÍNEAS GRUEDAS Y CURVEADAS DE TONOS AMARILLOS, LOS CUALES SE DEGRADAN ENTRE EL COLOR NARANJA.

Para proteger:  
Clase: 9  
ACCESORIOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, POR FIBRA ÓPTICA, COBRE E INALÁMBRICAS, APARATOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01130, seis de mayo, del año dos mil nueve. Managua, cinco de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11103 - M 0179714 - Valor C\$ 825.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TOOLCRAFT



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270510, 270507 y 270525

CONSISTENTE EN LA PALABRA "TOOLCRAFT", ESCRITA EN LETRAS DE CARACTERES GRUESOS DE COLOR CELESTE, PODEMOS OBSERVAR QUE LA LETRA INICIAL "T", SUPERA A LAS DEMÁS LETRAS POR UN TAMAÑO DESPROPORCIONADO QUE ABARCA HASTA EL FINAL DE LA PALABRA ANTES DESCRITA. ADEMÁS SE OBSERVAN QUE LAS ÚLTIMAS DOS LETRAS "F Y T" SE ENCUENTRAN UNIDAS ENTRE SÍ.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS DE HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01576, diecisiete de junio, del año dos mil nueve. Managua, treinta de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11105 - M 1700570/1700600 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de CONFINLUXE Societe anonyme, de República de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ALEXANDRE BARTHET's BARTH



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 270509 y 270510  
ALEXANDRE BARTHET's BARTH y diseño cuadrado y corazón.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR. PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, MÁSCARAS DE BELLEZA, PREPARACIONES PARA AFEITARSE; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS, DEPILATORIOS, PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, LÁPICES LABIALES, PREPARACIONES PARA CONSERVAR EL CUERO (CERA PARA PULIR). CREMAS PARA EL CUERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01557, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Managua, tres de agosto, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11195 - M 8544972 - Valor C\$ 775.00

Lic. Gioconda del Socorro Avendaño Pasquier, Apoderado de LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDÍN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

### SUPERIOR



**SUPERIOR**

Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 261525 y 270502  
Es una figura Mixta, el cual contiene cuadrantes de rayas negras, en el centro un óvalo en forma de espiral de color amarillo. En la parte izquierda e inferior del cuadrante cortado por una elipse que sobresale en color negro. Debajo se encuentra entre dos líneas horizontales el distintivo SUPERIOR en color amarillo y bordes negros, se utiliza como fuente AlgerianBasd.

Para proteger:

Clase: 16

LAPICEROS, CUADERNOS, PAPELES, ENGRAPADORAS, CAJAS DE CLIPS, LÁPICES, BORRADORES, TAJADORES, PERFORADORAS, TARJETEROS, CUADERNOS, BLOCK PEGAMENTOS, TODO ARTÍCULO ESCOLAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01580, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11196 - M 8544971 - Valor C\$ 775.00

Lic. Gioconda del Socorro Avendaño Pasquier, Apoderado de LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDÍN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

### JARDIN TECNO – CENTER



Descripción y Clasificación de Viena: 260115 y 270502

Es Mixta, el imagotipo está compuesto por un círculo verde con un efecto volumen y un resplandor global interno desde la esquina superior izquierda, presenta incrustado un árbol en el que se encuentra el distintivo “JARDIN SA” utilizando como fuente Times New Roman en formato negrita cursiva y letra mayúscula. El distintivo JARDIN Se encuentra en relieve, con fino borde blanco, el color de fondo presenta un degradado de Blanco a dorado con un ángulo de 104 grados y en la esquina Superior izquierda de la “J” tiene un destello luminoso de 10 picos, la parte del distintivo “SA” es de 1/3 del tamaño de la fuente del distintivo “JARDIN” y tiene como color de fondo blanco. El Logo tipo “JARDIN TECNO CENTER” se encuentra ubicado al lado derecho del imagotipo a una altura de 1/6 de distancia del vértice superior del imagotipo, se utiliza como fuente Helvética bold y como Color el Pantone 287 C. Debajo del logotipo y centrado se lee la frase, “Centro de Suministros y Servicios Tecnológicos se utiliza como fuente: Helvética LT Medium Condensed y como color el Pantone DS 73c.

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a comercialización de productos para librerías, venta de inmobiliario para oficinas al detalle o al por mayor, accesorios para computadoras, prestación de toda clase de servicios relacionados con el objeto social de la sociedad.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre, del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01582, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Managua, nueve de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11197 - M 8544970 - Valor C\$ 775.00

Lic. Gioconda del Socorro Avendaño Pasquier, Apoderado de LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDÍN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

### LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.



Descripción y Clasificación de Viena: 260115 y 270502

Es Mixta, el imagotipo está compuesto por un círculo verde con un efecto volumen y un resplandor global interno desde la esquina superior izquierda, presenta incrustado un árbol en el que se encuentra el distintivo “JARDIN SA” utilizando como fuente Times New Roman en formato negrita cursiva y letra mayúscula. El distintivo JARDIN Se encuentra en relieve, con tino borde blanco, el color de fondo presenta un degradado de blanco a dorado con un ángulo de 104 grados y en la esquina superior izquierda de la “J” tiene un destello luminoso de 10 picos. La parte del distintivo “SA” es de 1/3 del tamaño de la fuente del distintivo “JARDIN” y tiene como color de fondo blanco. El Logo tipo “LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.” se encuentra ubicado al lado derecho del imagotipo a una altura de 1/6 de distancia del vértice superior del imagotipo, se utiliza como fuente Helvética bold y como color el Pantone 287 C. Debajo del logotipo y centrado se lee la frase, “calidad y surtido en un Solo Pedido” Se utiliza como fuente: Helvética LT Medium Condensed y como color el Pantone DS-73c.

Para proteger:

Establecimiento dedicado a comercialización de productos para librerías, venta de inmobiliario para oficinas al detalle o al por mayor, accesorios para computadoras, prestación de toda clase de servicios relacionado con el objeto social de la sociedad.

Fecha de Primer Uso: sin fecha.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01581, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 14222 - M. 8756695 - Valor C\$ 190.00

#### SECCIÓN I CONVOCATORIA

#### LICITACION RESTRINGIDA UA-10-38-09-BCN ADQUISICIÓN DE DOS MONTACARGAS ELÉCTRICOS

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida UA-10-38-09-BCN, se requiere la Adquisición de dos Montacargas Eléctricas.

En Resolución No. GG-10-38-09-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 30 de octubre al 04 de noviembre del 2009, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 04 de noviembre del 2009 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).
4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 24 de noviembre del 2009.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 24 de noviembre del 2009, en la Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo estipulado para la entrega de los dos Montacargas Eléctricos es de 3 meses a partir de la firma del contrato.

(F) **Mauricio Cisne**, Presidente de Comité de Licitación.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg.13668.-M.8623700.-Valor.3,040.00

Resolución N° CD-SIBOIF-596-1-SEP9-2009  
De fecha 09 de septiembre de 2009

**NORMA SOBRE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el artículo 41 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 232, del 30 de noviembre de 2005, en sus partes conducentes establece que sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de los bancos y sucursales de bancos extranjeros que corresponden al Superintendente de Bancos, dichos bancos y sucursales deberán tener un auditor interno a cuyo cargo estarán las funciones de inspección y fiscalización de las operaciones y cuentas del respectivo banco o sucursal de banco extranjero. Asimismo, que el Consejo Directivo de la Superintendencia podrá dictar normas de carácter general que deben cumplir los auditores internos de los bancos en el desempeño de sus funciones.

**II**

Que el artículo 133 de la referida Ley No. 561, dispone que a las instituciones financieras no bancarias le son aplicables, en lo que fuera conducente de conformidad a sus características particulares, las disposiciones contenidas en el Título II de dicha Ley, entre las que se encuentra el artículo 41 precitado.

**III**

Que de acuerdo a lo antes expuesto y con base a las facultades establecidas en el artículo 10, numerales 2) y 10), de la Ley N° 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformado por la Ley 552, Ley de Reformas a la referida Ley 316; así como, en el artículo 6, inciso c), de la Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales;

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**Resolución N° CD-SIBOIF-596-1-SEP9-2009**

**NORMA SOBRE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Conceptos.-** Para los fines de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) **Actividades no programadas:** Exámenes especiales que no se encuentran previstos en el plan anual de trabajo y que se hacen necesarios para la evaluación del funcionamiento del sistema de control interno y de sus diferentes componentes.

b) **Actividades programadas:** Aquellas actividades autorizadas por la junta directiva de la institución financiera, que deben ser ejecutadas oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna, con el objetivo de examinar, evaluar y monitorear la adecuación y efectividad de los sistemas de control interno.

c) **Comité de auditoría o comité:** El Comité de Auditoría nombrado por la junta directiva de la institución financiera.

d) **Días:** Días calendario, salvo que expresamente se establezca que se refiere a días hábiles.

e) **Hechos significativos:** Lo constituyen aquellos hechos que pueden tener impacto material en la liquidez, solvencia, imagen, entre otros aspectos de la institución. La materialidad de un hecho dependerá de si éste tiene el potencial de causar un impacto importante, sea éste de tipo cuantitativo o cualitativo, en una línea de negocios importante de la institución o en sus operaciones a nivel general. A tal efecto, el auditor interno debe aplicar su mejor juicio profesional para determinar aquellos hechos que considere puedan potencialmente impactar a la institución y requieran ser informados por su carácter significativo.

f) **Institución financiera:** Bancos, sociedades financieras, compañías de seguros, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, centrales de valores, puestos de bolsa, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades administradoras de fondos de titularización, sociedades de liquidación y compensación y empresas financieras de régimen especial sujetas a la supervisión de la Superintendencia.

g) **Junta directiva:** Órgano principal de administración de las instituciones financieras.

h) **Ley General de Bancos:** Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 232, del 30 de noviembre de 2005.

i) **Manual:** Manual de Auditoría Interna que contiene las políticas, procedimientos y técnicas de auditoría que han de utilizarse para evaluar el funcionamiento del sistema de control interno de la institución supervisada.

j) **MUC:** Se refiere al Manual Único de Cuentas para las Instituciones Bancarias y Financieras; al Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores; al Manual Único de Cuentas para Compañías de Seguros, Reaseguros y Afianzadoras y; al Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósito, según corresponda.

k) **Plan:** Plan anual de trabajo que contiene los lineamientos generales, objetivos, alcance y actividades programadas que desarrolla la unidad de auditoría interna durante cada ejercicio económico.

l) **Sistema de control interno:** Conjunto de políticas, procedimientos y técnicas de control establecidas por la institución financiera para proveer una seguridad razonable en el logro de una adecuada organización administrativa y eficiencia operativa, confiabilidad de los reportes que fluyen de sus sistemas de información, apropiada identificación y

administración de los riesgos que enfrenta en sus operaciones y actividades y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables.

m) **Sociedad Financiera:** Se refiere a aquella sociedad no bancaria que de conformidad con la Ley General de Bancos puede captar depósitos del público.

n) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

o) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

p) **UAI o Unidad de Auditoría Interna:** Se refiere a la unidad de auditoría interna bajo la responsabilidad de un auditor interno.

**Artículo 2. Objeto.-** El objeto de la presente norma es regular el ámbito de acción de las auditorías internas y establecer las pautas para que la junta directiva de la institución financiera, a través de su UAI, vele permanentemente por la eficiencia de los sistemas de control interno y del cumplimiento de sus regulaciones con la finalidad de minimizar riesgos, utilizando los preceptos establecidos en la presente norma y en las técnicas de auditoría de aceptación general.

**Artículo 3. Alcance.-** Las disposiciones de la presente norma son aplicables a todas las instituciones financieras, en lo que les sea conducente.

## CAPÍTULO II CONTROL INTERNO

**Artículo 4. Obligatoriedad de un Control Interno.-** Las instituciones financieras están obligadas a contar con un sistema de control interno que, como mínimo, contenga un conjunto de políticas, procedimientos y técnicas de control establecidas por la institución financiera para proveer una seguridad razonable en la salvaguarda de los activos y lograr una adecuada organización administrativa y eficiencia operativa, confiabilidad de los reportes que fluyen de sus sistemas de información, apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrenta, y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables.

**Artículo 5. Políticas y Procedimientos.-** Las políticas y procedimientos mencionados en el artículo anterior, deberán comprender en relación a las instituciones que les sean aplicables, como mínimo, los siguientes aspectos,

- a) Disponibilidades.
- b) Inversiones.
- c) Operaciones con valores y derivados
- d) Cartera de crédito (préstamos, descuentos, sobregiros, cartas de crédito, garantías, entre otros).
- e) Bienes de uso.
- f) Bienes adjudicados.
- g) Cuentas de activos y pasivos de naturaleza transitoria.
- h) Otros activos.
- i) Depósitos (cuentas corrientes o a la vista, ahorros, depósitos a plazo, entre otros).
- j) Reservas técnicas y matemáticas.
- k) Deuda subordinada y/o instrumentos híbridos.
- l) Obligaciones inmediatas.
- m) Otros pasivos.
- n) Cuentas contingentes.
- o) Cuentas de orden
- p) Servicios bancarios.
- q) Área de caja.
- r) Tecnología de la Información.
- s) Área de contabilidad.
- t) Recursos humanos.
- u) Cumplimiento de disposiciones internas y externas.
- v) Presupuesto y plan estratégico.

- w) Plan de emergencia para el resguardo patrimonial.
- x) Gestión del riesgo operacional.
- y) Prevención de lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo.
- z) Auditoría interna y externa.

## CAPÍTULO III JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 6. Responsabilidades de la Junta Directiva.-** Respecto al control interno, la junta directiva de la institución financiera es responsable de adoptar, como mínimo, las siguientes medidas:

- a) Establecer los mecanismos, pautas, procedimientos y políticas orientadas a establecer un sistema adecuado de control interno. Estas medidas deben incluir la manera de mantener informados permanentemente a los miembros de la junta directiva.
- b) Reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias, para tratar asuntos que ameritan ser atendidos con prontitud.
- c) Llevar un Libro de Actas en donde queden plasmados los temas abordados, firmado por cada uno de los miembros, de manera que pueda verificarse el análisis, discusión y toma de decisiones sobre dichos temas, así como de un ejercicio de seguimiento sobre la implementación de las decisiones y medidas adoptadas.
- d) Establecer el comité de auditoría.
- e) Conformar una UAI bajo la responsabilidad de un auditor interno que cumpla con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley General de Bancos y los requisitos establecidos en la presente norma y en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras.
- f) Delimitar las funciones y responsabilidades de los órganos de administración, control y auditoría.
- g) Asegurar que la UAI desarrolle sus funciones con absoluta independencia técnica de acuerdo con las disposiciones establecidas en la ley y la presente norma.
- h) Asegurar que los integrantes de la UAI estén efectivamente separados de funciones administrativas y/u operativas, impropias de la función independiente de la auditoría.
- i) Asegurar que los órganos de administración y control implementen y ejecuten las disposiciones establecidas en pautas y procedimientos emanados por la junta directiva.
- j) Velar por la eficacia del diseño y funcionamiento de la estructura y ambiente de control interno, para determinar si está funcionando de acuerdo a sus objetivos, y modificarla cuando sea necesario.
- k) Tomar acción inmediata y adoptar las medidas correctivas necesarias sobre cualquier situación o hallazgo significativo detectado que requiera su prevención o corrección.

## CAPÍTULO IV UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**Artículo 7. Características de la Unidad de Auditoría.-** Las instituciones financieras deberán contar con una UAI. En el caso de instituciones financieras extranjeras establecidas en el país, las funciones de la UAI podrán ser asumidas por la casa matriz de dicha institución, sujetándose igualmente a las disposiciones establecidas en artículo 41 de la Ley General de Bancos y a las disposiciones establecidas en la presente norma.

La UAI tendrá las siguientes características:

a) Estará a cargo de un auditor interno nombrado de acuerdo con lo ordenado en el artículo 41 de la Ley General de Bancos y con los requisitos establecidos en la presente norma y en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras.

b) Sus integrantes deben estar efectivamente separados de las funciones administrativas y operativas de la institución financiera.

c) Dependerá orgánica, funcional y administrativamente de la junta directiva de la institución financiera supervisada, ante quien periódicamente presentará los informes que sean necesarios, sin perjuicio del informe trimestral que deberá rendir, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley General de Bancos.

d) Cumplirá sus funciones y objetivos de modo oportuno, independiente, efectivo y eficiente.

e) Tendrá acceso a todos los libros sociales, entre otros: los de carácter contable, del comité de crédito, del registro de acciones, de juntas directivas, de juntas generales de accionistas; así como, a los registros, documentos e información que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones.

f) Deberá contar con una infraestructura apropiada y con los recursos humanos, técnicos y logísticos adecuados a la magnitud y complejidad de las operaciones de la institución, así como a los riesgos que ésta enfrenta.

La junta directiva de la institución financiera es responsable de asegurar las condiciones apropiadas para el desarrollo de la función de auditoría interna.

El auditor interno y demás auditores que integran la UAI deben recibir capacitación permanente en materias relacionadas a sus funciones, para lo cual corresponde al auditor interno presentar las necesidades de capacitación con relación a los miembros de la UAI, indicando las principales áreas de capacitación y el número de horas requeridas anualmente, solicitud que deberá ser presentada y discutida en el comité de auditoría y autorizada por la junta directiva.

Toda la información que obtenga la UAI estará sujeta al sigilo bancario, conforme lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley General de Bancos.

**Artículo 8. Funciones de la Unidad de Auditoría.-** La UAI tendrá las siguientes funciones mínimas:

a) Evaluar el diseño, ejecución, efectividad y suficiencia del sistema de control interno.

b) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que rigen para cada institución financiera.

c) Evaluar la confiabilidad, confidencialidad, disponibilidad, efectividad, integridad y funcionalidad de la tecnología de la información y los mecanismos de control y uso establecidos por la institución financiera para garantizar la seguridad y protección de la misma.

d) Evaluar el cumplimiento de los manuales de políticas y procedimientos y demás normas internas de la institución financiera.

e) Efectuar el seguimiento permanente a la implementación y cumplimiento de las órdenes, instrucciones y/o recomendaciones formuladas por el Superintendente, por los auditores externos y por la propia UAI.

f) De acuerdo con las normas de auditoría y en base a la Matriz de Riesgos de Auditoría de la institución, diseñar el plan anual de trabajo y someterlo a la junta directiva a través del comité de auditoría para su aprobación, y enviarlo al Superintendente para su conocimiento. Asimismo, cumplir con las actividades programadas en el plan anual de trabajo y elaborar los informes respectivos.

g) Realizar actividades no programadas cuando lo considere necesario o a solicitud expresa de la junta directiva o del Superintendente.

h) Verificar la eficacia de los controles internos propuestos y diseñados para una operación, servicio o producto en la etapa previa a su lanzamiento, y/o participar en el comité de dirección estratégica.

i) Evaluar los controles internos y el nivel de cumplimiento del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

j) Evaluar el cumplimiento de otros aspectos que determine la junta directiva, el comité de auditoría y el Superintendente.

**Artículo 9. Calidades de la Unidad de Auditoría.-** Las personas que conforman la UAI deben reunir los conocimientos, las aptitudes técnicas, la experiencia y otras calidades requeridas para el cumplimiento de sus responsabilidades de acuerdo a las especificidades, riesgos, productos y servicios de cada industria.

Sin perjuicio de lo anterior, toda UAI debe contar con un servicio de auditoría de sistemas de información, que colabore en el logro de sus funciones y objetivos. Este servicio debe contar con personal competente y experiencia específica en auditoría de sistemas, apropiado en competencias a la complejidad y tamaño de las operaciones que realiza la empresa, el que podrá ser también subcontratado.

**Artículo 10. Subcontratación.-** Las instituciones financieras podrán subcontratar funciones que se le asignan a la UAI con la finalidad de acceder a ventajas de índole técnica, de recursos, de metodología, entre otras. Este tipo de subcontratación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 130 de la Ley General de Bancos, con los requisitos señalados en la presente norma y con lo dispuesto en la normativa que regula la materia sobre contratación de proveedores de servicios para la realización de operaciones o servicios a favor de las instituciones financieras.

Cualquiera sea el nivel de subcontratación, el auditor interno continúa siendo responsable de asegurar que la auditoría interna funcione de manera adecuada y eficaz, y de acuerdo a lo previsto en la presente norma y según el acuerdo o contrato de servicios suscrito con el proveedor.

El auditor interno es responsable de supervisar el cumplimiento del contrato de servicios, asegurar la calidad general de las actividades, informar al comité de auditoría, así como efectuar el seguimiento de los resultados del trabajo contratado.

**Artículo 11. Procedimientos y Técnicas de Auditoría.-** Los procedimientos y técnicas de auditoría empleados por la UAI deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente norma y a lo establecido en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna dictadas por el Instituto de Auditores Internos. Asimismo, dichos procedimientos y técnicas de auditoría deberán estar contenidos en el respectivo manual de auditoría interna.

## CAPÍTULO V AUDITOR INTERNO

**Artículo 12. Nombramiento del Auditor Interno.-** La UAI estará a cargo del Auditor Interno, funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva, cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley General de Bancos.

El Superintendente podrá considerar, previa solicitud de la entidad interesada y en consideración al volumen de las operaciones de cualquier institución financiera distinta de los bancos, sociedades financieras o compañías de seguros, la contratación a tiempo parcial de un Auditor Interno quien asumirá y ejercerá las funciones que establece la ley y las normas dictadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia, con la responsabilidad de elaborar y presentar mensualmente informes escritos de resultados de sus gestiones

ante la junta directiva de cada institución señalada, con copia al Superintendente. Lo anterior es sin perjuicio de que, ante un aumento en el volumen de las operaciones a juicio del Superintendente, éste pueda ordenar la contratación a tiempo completo y de manera exclusiva de dicho funcionario.

En el caso de grupos financieros, el Superintendente de Bancos podrá autorizar, previa solicitud y presentación de justificaciones pertinentes, que el Auditor Interno del coordinador responsable o de la empresa controladora, cuando ésta estuviera radicada en el país, sea nombrado como Auditor Interno de instituciones pertenecientes al grupo financiero, exceptuándose, cuando se trate de un banco, sociedad financiera o compañía de seguros.

Con el fin de evitar posibles conflictos de interés, las instituciones financieras no podrán nombrar como auditor interno a personas que en los últimos doce (12) meses hayan ocupado cargos gerenciales en áreas operativas o en unidades de negocios, en la misma institución,

**Artículo 13. Requisitos del Auditor Interno.-** El interesado que desee prestar sus servicios a una institución financiera como auditor interno, deberá cumplir con los criterios de calificación y requisitos de información establecidos en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras; así como, con los requisitos establecidos en la presente norma. El Superintendente podrá considerar el nombramiento de un auditor interno que no cuente con el requisito mínimo de los cinco (5) años de experiencia a un nivel adecuado de magnitud y complejidad de la responsabilidad a ser desempeñada, establecido en la referida norma, cuando éste reúna cualquiera de las siguientes calidades:

- a) Experiencia de al menos tres (3) años en auditoría;
- b) Calidades académicas relevantes, tales como: estudios de postgrado, maestrías o doctorados afines al cargo.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los literales antes referidos, la institución financiera deberá presentar la documentación requerida por la norma que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras.

**Artículo 14. Responsabilidades del Auditor Interno.-** El auditor interno es responsable de cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Informar por escrito al Superintendente en caso de ausencia temporal de su cargo mayor a treinta (30) días y sobre cualquier otra modificación en la composición de la UAI que afecte significativamente su funcionamiento e independencia.
- b) Verificar que no se den prácticas que favorezcan a los socios, directores o administradores de la institución financiera, que pudieran constituir un menoscabo para el interés de los clientes.
- c) Comunicar la ocurrencia de hechos significativos de forma inmediata, directa y simultáneamente, al vigilante electo por la junta general de accionistas o a la casa matriz cuando se trate de sucursales de instituciones extranjeras, al Superintendente, al comité de auditoría y a la junta directiva de la institución financiera. Dicha comunicación deberá realizarse a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes de conocidos los hechos.

Los auditores internos de instituciones financieras que por Ley tengan asignadas funciones de autorregulación, no podrán realizar actividades de supervisión y fiscalización en las instituciones reguladas por éstas.

**Artículo 15. Remoción del Auditor Interno.-** La remoción del auditor interno, antes del vencimiento de su período, deberá contar con el voto de la mayoría de dos tercios de accionistas presentes en Junta General y ser sometida a la consideración del Superintendente para su no objeción, indicando las razones que justifican tal medida. El Superintendente podrá

solicitar un informe al auditor interno, quién deberá presentarlo a más tardar en la fecha que le sea indicada. Transcurrido el término antes señalado, el Superintendente dentro de ocho (8) días hábiles posteriores, mediante resolución razonada, determinará lo que considere pertinente.

En este caso, la falta de auditor interno no podrá durar más de sesenta (60) días.

**Artículo 16. Auditor Interno Interino.-** Previa autorización del Superintendente, la UAI podrá estar a cargo de un auditor interno interino nombrado por la junta directiva hasta por un plazo de seis (6) meses, salvo en caso de remoción del auditor interno, en cuyo caso, la UAI podrá estar a su cargo hasta por un plazo de sesenta (60) días según lo dispuesto en el artículo precedente. El auditor interino deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en la presente norma para el caso del auditor interno.

## CAPÍTULO VI PLAN ANUAL DE TRABAJO

**Artículo 17. Contenido mínimo del Plan Anual de Trabajo.-** La elaboración del plan anual de trabajo será responsabilidad de la UAI, el cual deberá estar acorde con el volumen y complejidad de las operaciones, y conforme a la especificidad de la industria en que opera cada institución financiera. El plan deberá ser presentado al comité de auditoría y aprobado por la junta directiva dentro del último trimestre del año inmediato anterior a su ejecución y remitir copia del mismo al Superintendente en la primera quincena del mes de enero del siguiente año, y deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Objetivos anuales y alcance del plan de la UAI.
- b) Cronograma de las actividades programadas, cuyo contenido mínimo es el previsto en los Anexos A, B, C y D de la presente norma, los cuales forman parte integrante de la misma. Dicho cronograma deberá incluir las fechas y plazos detallados por actividad; fechas probables de presentación de informes y reportes; y el seguimiento a observaciones formuladas por el Superintendente.
- c) Recursos humanos, técnicos y logísticos disponibles para el cumplimiento del plan, indicando la estructura administrativa, la del personal que conforma la UAI, el cargo que ocupan y la formación profesional de estos y los recursos adicionales requeridos para su implementación.
- d) Otros aspectos que deban incorporarse en razón de la especialidad de la industria.

**Artículo 18. Actividades Programadas para Bancos y Sociedades Financieras.-** Las actividades programadas deben incluir, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo "A" de la presente norma, sin perjuicio de que el Superintendente pueda emitir instrucciones sobre otras actividades que deban ser incluidas en dicho plan.

No obstante lo anterior, los bancos y sociedades financieras podrán solicitar autorización al Superintendente para que en la formulación de su plan, se consideren sólo las actividades programadas que resulten relevantes según su propia metodología de auditoría; en cuyo caso, deberán incluir para cada "actividad programada" que no hubiera sido incluida en su plan, las razones que sustenten el no haberla considerado en el plan de auditoría de ese año.

El Superintendente determinará el plazo de la autorización, de manera indefinida o sólo para un ejercicio específico, así como, las excepciones que considere necesarias, sobre la base de la evaluación de la información remitida por la institución solicitante. Asimismo, si como resultado de su labor supervisora entiende por necesaria la realización de ciertos exámenes excluidos por la institución, podrá requerirlos para su inclusión como actividad no programada.

Sin perjuicio de lo anterior, los bancos y sociedades financieras deberán incluir siempre en su plan, la evaluación de los procedimientos y controles

mínimos establecidos para la prevención de lavado de dinero y los sistemas de información.

**Artículo 19. Actividades Programadas para Instituciones de Seguros, Reaseguros y Fianzas.-** Las actividades programadas deben incluir, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo "B" de la presente norma, sin perjuicio de que el Superintendente pueda emitir instrucciones sobre otras actividades que deban ser incluidas en dicho plan.

**Artículo 20. Actividades Programadas para Almacenes Generales de Depósito.-** Las actividades programadas deben incluir además de los aspectos requeridos en los literales b), c), d), e) é i) del Anexo "A" antes referido, los aspectos contenidos en el Anexo C de la presente norma, sin perjuicio que el Superintendente pueda emitir instrucciones sobre otras actividades que deban ser incluidas en dicho plan.

**Artículo 21. Actividades Programadas para Instituciones del Mercado de Valores.-** Las actividades programadas deben incluir en lo que le sea aplicable a cada institución, además de los aspectos requeridos en los literales b), c), e) é i) del Anexo "A" antes señalado, los aspectos contenidos en el Anexo "D" de la presente norma, sin perjuicio que el Superintendente pueda emitir instrucciones sobre otras actividades que deban ser incluidas en dicho plan.

**Artículo 22. Modificaciones del Plan.-** Las modificaciones sustantivas realizadas al plan deberán ser comunicadas al Superintendente dentro de los cinco (5) días de aprobadas, acompañando copia del acuerdo de la sesión respectiva de la junta directiva donde se precisan los motivos que les dieron origen. El Superintendente podrá objetar mediante resolución dichas modificaciones o sugerir otras.

**Artículo 23. Informe sobre el Avance del Plan.-** El auditor Interno deberá rendir un informe trimestral de sus labores al comité de auditoría y al vigilante electo por la junta general de accionistas o a la casa matriz cuando se trate de sucursales de instituciones extranjeras. Dicho informe deberá ser remitido por el comité de auditoría a la junta directiva de la institución financiera, con copia al Superintendente. El informe consiste en un resumen de las actividades programadas no realizadas y la fecha en que serán ejecutadas, así como, las actividades realizadas pero no programadas según dicho plan. El informe deberá presentarse indicando el cumplimiento de los objetivos y actividades, entre otros, dentro de los veinte (20) días posteriores al cierre de cada trimestre.

El informe trimestral es sin menoscabo de comunicar de inmediato a las instancias antes referidas y posteriormente al Superintendente dentro de los tres (3) días siguientes de conocido el hecho, cualquier situación o hallazgo significativo detectado que requiera una acción inmediata para su prevención o corrección.

Los informes elaborados por la UAI durante el respectivo trimestre deberán estar a la disposición del Superintendente.

## CAPÍTULO VII INFORMES DE AUDITORIA Y ARCHIVOS

**Artículo 24. Presentación de Informes.-** El auditor interno deberá presentar al comité de auditoría todos los informes individuales que elabore en cumplimiento de sus funciones. Dicho comité evaluará los informes finales respectivos y a más tardar en la sesión inmediata siguiente los presentará a la junta directiva. La oportunidad en la que dicho comité tome conocimiento de los informes y las decisiones que al respecto se adopten, deberán constar en el libro de actas respectivo.

**Artículo 25. Contenido mínimo de los Informes.-** Los informes individuales elaborados por la UAI deben contener, al menos, los siguientes aspectos:

a) Objetivo y alcance de la evaluación.

b) Metodología, procedimientos y técnicas de auditoría empleados.

c) Evaluación de la situación de la actividad u operación a la fecha del informe, identificando los riesgos detectados y su impacto en la institución financiera, así como, la evaluación de los procedimientos y controles utilizados por la institución financiera.

d) Medidas correctivas recomendadas y/o adoptadas para subsanar los problemas o deficiencias identificadas, según corresponda.

e) Nombre de los funcionarios responsables de la evaluación; y

f) Fecha de inicio y término de la evaluación.

**Artículo 26. Archivo y Conservación de Documentos.-** La UAI deberá mantener un archivo conteniendo los informes elaborados (programados y no programados) y otras comunicaciones que mantenga con las diferentes unidades o áreas de la institución financiera, así como los papeles de trabajo y la documentación soporte de los mismos. Dicha información deberá estar a la disposición del Superintendente y de los auditores externos.

La UAI deberá conservar en forma electrónica o física, por un período no inferior a cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del Informe Final del respectivo examen, los papeles de trabajo y toda la documentación que respalda adecuadamente los informes de auditoría emitidos por ellos.

## CAPÍTULO VIII EL COMITÉ DE AUDITORÍA

**Artículo 27. Comité de Auditoría.-** La junta directiva de las instituciones supervisadas deberán constituir mediante resolución un comité de auditoría para asistir a la misma en el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia para el proceso de información financiera, riesgos de negocio, control interno, auditoría y el proceso utilizado por la institución para vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normativa, código de conducta, entre otros.

El comité de auditoría debe estar conformado, como mínimo, por tres miembros de la junta directiva de los cuales, al menos, uno debe ser director independiente de la institución financiera, según lo establecido para tal efecto en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras. Dicho Comité será presidido por el director independiente, quien tendrá la responsabilidad de informar a la junta directiva los hechos, situaciones y resoluciones que se conozcan, traten o acuerden en sus reuniones.

El requisito previsto en el párrafo anterior, en cuanto a la integración del director independiente, es aplicable únicamente a los bancos, sociedades financieras y compañías de seguros.

Podrán participar en el comité de auditoría como invitados, con voz pero sin voto, el presidente, el director ejecutivo, el gerente general, auditor interno, el auditor externo y cualquier otro funcionario que consideren pertinente.

**Artículo 28. Conflictos de interés.-** Cuando algún miembro del comité de auditoría tuviere interés personal o conflictos de interés sobre algún asunto que sea abordado por dicho comité, deberá abstenerse de conocer el caso, no estar presente durante la discusión, ni incidir en el tema relacionado, lo cual se deberá hacer constar en acta.

**Artículo 29. Obligaciones del Comité de Auditoría.-** Los miembros del comité de auditoría tendrán las siguientes obligaciones mínimas:

a) Reunirse ordinariamente al menos cada dos meses, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias para tratar asuntos que ameritan ser atendidos con prontitud.

b) Llevar un Libro de Actas en donde queden plasmados los temas abordados, firmado por cada uno de los miembros, de manera que pueda verificarse el análisis, discusión y toma de decisiones sobre dichos temas, así como, de un ejercicio de seguimiento sobre la implementación de las decisiones y medidas adoptadas.

c) Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa y la suficiencia de los planes y procedimientos pertinentes, en concordancia con las normas dictadas por la Superintendencia.

d) Además de las tareas que le encomienda la junta directiva, deberá realizar las siguientes:

1) Servir de medio de comunicación entre la junta directiva y la UAI y entre la junta directiva y la auditoría externa, con respecto a asuntos que se detallan a continuación:

- i. Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales.
- ii. Alcance y resultados de los exámenes semestrales y anuales.
- iii. Prácticas contables y financieras de la institución.
- iv. Efectividad y calidad del sistema de control interno contable.
- v. Alcance de otros servicios proporcionados por los auditores externos.
- vi. Cualquier otro asunto relativo a la auditoría de las cuentas de la institución y sus aspectos financieros, que el comité crea necesario considerar, a su discreción.

2) Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la UAI y proponer modificaciones al mismo.

3) Recomendar a la junta directiva la remoción o reelección del auditor interno y externo.

4) Atender las propuestas que la UAI formule encaminadas al fortalecimiento del sistema de control interno y atender sobre situaciones que impidan su labor.

**Artículo 30. Funciones principales del Comité de Auditoría.-** El comité de auditoría tendrá las siguientes funciones:

a) **Respecto a los estados financieros.** Revisar los estados financieros al cierre del período, con el gerente general o ejecutivo principal y con los propios auditores externos, a fin de determinar:

- 1) Si los mismos se presentan de conformidad con el MUC.
- 2) Si se han considerado apropiadamente todos los asuntos y transacciones o eventos especiales que deben ser expuestos en notas a los estados financieros.
- 3) Si las decisiones tomadas por la gerencia son razonables en lo que corresponde a las áreas significativas de valorización de activos y determinación de obligaciones, cuando el criterio es un factor importante en la determinación.
- 4) La forma cómo fueron resueltos los más importantes problemas de carácter financiero encontrados en la preparación de los estados financieros.
- 5) El amplio intercambio de ideas con las gerencias y con los auditores externos sobre los aspectos y partidas más importantes de los estados financieros y notas a los mismos. En ciertos casos, no obstante, será necesario un análisis detallado de cada uno de los componentes de los estados financieros, debido a que la preparación y contenido de los mismos es de responsabilidad de la gerencia. En muchos casos, sin embargo, el comité querrá, probablemente, que los auditores externos participen en la revisión.
- 6) Si se han implementado las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con las recomendaciones dadas por el Superintendente, así como, con las recomendaciones que hayan emanado de la auditoría interna y auditoría externa.

b) **Respecto a los informes de los auditores externos:** Revisar el resultado del examen de los auditores externos, con ellos mismos, considerando:

1) El contenido del informe de auditoría, especialmente cualquier limitación al alcance del trabajo u otro asunto que pudiera haber generado salvedades en el dictamen.

2) Cualquier diferencia entre el alcance del trabajo planeado y el que finalmente se llevó a cabo, que previamente no haya sido comunicada a la atención del comité.

3) La solución de problemas de auditoría de mayor importancia tratados durante las reuniones anteriores.

4) Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y auditores externos, con respecto a principios de contabilidad, tratamiento de transacciones o eventos específicos, revelaciones en los estados financieros y ajustes resultantes del examen.

5) Las recomendaciones de los auditores externos para el mejoramiento de los procedimientos de contabilidad y del sistema de control interno contable de la institución.

6) Los comentarios escritos de los auditores externos con respecto a asuntos de carácter irregular que pudieran haberse notado durante el examen.

7) Los puntos de vista de los auditores externos con respecto a la competencia técnica de la gerencia contable.

**c) Respecto al control interno:** Es conveniente que el comité de auditoría se informe cuidadosamente de las condiciones de control interno de la institución financiera y se interese en conocer el resultado de los estudios y esfuerzos que realiza la institución con el propósito de mantener controles óptimos. Debe ponerse énfasis en las actividades de los auditores internos de la institución, de la gerencia y de los auditores externos. En este aspecto el comité debe informarse directamente si los auditores internos estudian y evalúan la eficiencia y el cumplimiento del sistema de control interno y sus regulaciones en forma periódica, cubriendo lo siguiente:

1) La forma en que se hacen esos estudios y evaluaciones.

2) Si las políticas y procedimientos de la institución financiera definen clara y apropiadamente las mismas y si son debidamente comunicadas a todo el personal.

3) Si los auditores internos han proporcionado sugerencias efectivas para mejorar aquellas áreas de la contabilidad y administración donde las políticas y procedimientos de la institución no están siendo adecuadamente cumplidas, y si se ha tratado con la gerencia los resultados de las revisiones y el cumplimiento de las políticas y controles de la institución.

4) Con respecto a las reuniones con la gerencia, el comité debe tratar en el nivel apropiado de gerencia asuntos concernientes a la definición de políticas y procedimientos de la institución, con respecto a los controles internos vigentes y al cumplimiento de las normas de las entidades de supervisión y control. Debe tenerse especial cuidado que dichos asuntos hayan sido apropiadamente tratados por la gerencia general. Asimismo, el comité de auditoría debe obtener los puntos de vista de la gerencia con respecto a las recomendaciones de los auditores internos y externos sobre las políticas de control interno y al análisis de la relación costo / beneficio en la ejecución de esas recomendaciones.

5) El comité de auditoría debe informar, periódicamente y por escrito, de sus actividades a la junta directiva, ello permitirá que cada director se informe de asuntos de carácter financiero y administrativo o de gestión de la institución, lo cual servirá para que pueda cumplir mejor sus responsabilidades con respecto a la calidad de la institución.

El cumplimiento de las funciones antes descritas en ningún modo significa que el comité de auditoría, ni los directores que lo conforman, sustituirán a los auditores externos ni al auditor interno en la ejecución del trabajo técnico sino, por el contrario, que el Comité (y a través de ellos toda la junta directiva) tenga una participación activa no sólo en el proceso de contratación de los auditores externos, sino también en el conocimiento del alcance de su trabajo y del resultado de sus exámenes y revisiones.

**Artículo 31. Período de Vigencia del Comité de Auditoría.-** La junta directiva de la institución determinará la duración del mandato de sus representantes en dicho comité, el que en ningún caso podrá ser superior a tres años, o hasta el término del período de la junta directiva, si éste concluyera antes de ese plazo.

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 32. Modificación de Anexos.-** Se faculta al Superintendente para realizar las modificaciones que sean necesarias a los anexos de la presente Norma, los cuales son parte integrante de la misma.

**Artículo 33. Transitorio.-** Se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

a) Lo dispuesto en el artículo 27 de la presente norma, referente a la integración del director independiente en el comité de auditoría, será aplicable una vez establecidos los requisitos que rijan dicha figura en la normativa que regula la materia sobre requisitos para ser director, gerente general y/o ejecutivo principal y auditor interno de instituciones financieras.

b) Las instituciones financieras tendrán hasta el 31 de marzo de 2010 para adecuar sus procedimientos y técnicas de auditoría a lo establecido en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna dictadas por el Instituto de Auditores Internos.

**Artículo 34. Derogación.-** Deróguese la Norma sobre Control y Auditoría Interna, contenida en Resolución CD-SIB-155-3-ABR26-2001, del 26 de abril de 2001, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, 116 y 118 del 20 y 22 de junio de 2001, y sus reformas contenidas en la siguientes resoluciones:

- Reforma del artículo 10 de la Norma sobre Control y Auditoría Interna, contenida en Resolución CD-SIB-170-3-Agosto24-2001 del 24 de agosto de 2001;

- Reforma de los artículos 21 y 24 de la Norma sobre Control y Auditoría Interna, contenida en Resolución CD-SIBOIF-307-2-JUL22-2004 del 22 de julio de 2004;

- Reforma de los artículos 5, 15, 16, 18, 19 y 20 de la Norma sobre Control y Auditoría Interna, contenida en Resolución CD-SIBOIF-364-1-JUN29-2005 del 29 de junio de 2005.

- Reforma del artículo 10 de la Norma sobre Control y Auditoría Interna, contenida en Resolución CD-SIBOIF-568-1-ENE21-2009, del 21 de enero de 2009.

**Artículo 35. Vigencia.-** La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**ANEXO A  
ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA BANCOS Y  
SOCIEDADES FINANCIERAS**

Las actividades programadas contenidas en el Plan Anual de Trabajo para bancos y sociedades financieras deben incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

**a) Cartera de Créditos:** La revisión de la efectividad de los controles operativos y contables establecidos, en particular verificará:

1) La estructura organizativa para verificar que exista una clara definición y delimitación de funciones y responsabilidades (deben estar segregadas las funciones de autorización, registro contable y revisión o control de los riesgos).

2) El grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por la junta directiva de la institución financiera.

3) Si los riesgos crediticios están debidamente autorizados y dentro de los límites asignados a cada comité. Además, comprobar su correcta clasificación contable, calidad de operaciones (valoración) y su adecuada protección contra pérdidas por mala instrumentación, infidelidades, etc.

4) El sistema de recuperación de activos de la institución.

5) Periódicamente los resultados y procedimientos de evaluación y clasificación de la cartera de créditos.

6) La identificación y clasificación de créditos relacionados y vinculación significativa.

**b) Tesorería:** La responsabilidad de auditoría interna en esta área, será la de evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas y procedimientos existentes, en particular verificará:

1) La separación de las operaciones por cuenta propia de las de intermediación por cuenta del cliente.

2) La estructura organizativa para verificar que exista una clara definición y delimitación de funciones y responsabilidades (deben estar segregadas las funciones de autorización, registro contable y revisión o control de los riesgos).

3) El grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por la junta directiva de la institución.

4) La aplicación de los procedimientos en cuanto a autorizaciones, confirmaciones, pagos y cobros, procesamiento y registro de las operaciones.

5) La correcta valoración de las operaciones.

6) La exactitud y periodicidad de la información.

7) El cumplimiento de los límites y de los procedimientos internos.

8) Verificar la existencia de los procedimientos y modelos para la medición de los diferentes riesgos, principalmente el de mercado; así como, la validación y/o calibración periódica de dichos modelos.

9) Evaluar periódicamente los resultados y procedimientos de evaluación y clasificación de la cartera de inversiones, efectuada por el área de evaluación de riesgos.

**c) Disponibilidades:** La auditoría interna deberá revisar los controles operativos y contables en esta área, en particular revisará:

1) Los niveles de autorización con adecuada documentación.

2) La segregación de funciones.

3) Los programas de conciliación de cuentas.

4) Los mecanismos de control contable.

5) La no pignoración de los depósitos sin la autorización correspondiente.

**d) Bienes Adjudicados:**

1) Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adjudicación de bienes (adjudicación, valoración, registro contable, provisiones, etc.).

2) Verificar la existencia de los criterios de gestión establecidos para la enajenación de los bienes adjudicados, como última etapa, del proceso de recuperación de créditos.

3) El grado de cumplimiento con la normativa que regula la materia.

4) Conocer y evaluar los mecanismos de control interno, en particular:

i. Mecanismos de control de contratación de servicios (Peritos valuadores, técnicos, administradores, etc.).

ii. Mecanismos de salvaguarda jurídica de los bienes (control de inscripciones registrales, litigios con terceros, etc.).

- iii. Mecanismos de control de cobertura de los activos mediante pólizas de seguros.
- iv. Mecanismos de salvaguarda física de los elementos de bienes (inventarios, control de retiros, etc.).
- v. Mecanismos de control interno contable.

e) Bienes de Uso:

- 1) Conocer las políticas de inversión de bienes de uso.
- 2) Valorar la dimensión de los bienes, su eficiencia o exceso considerando tanto la actividad desarrollada como los planes y estrategias de expansión.

3) Conocer y evaluar los mecanismos de control interno, en particular:

- i. Mecanismos de control de compras, ventas y contratación de servicios.
- ii. Mecanismos de salvaguarda jurídica de los bienes (control de inscripciones registrales, litigios con terceros, etc.).
- iii. Mecanismos de control de cobertura de los activos mediante pólizas de seguros.
- iv. Mecanismos de salvaguarda física de los elementos de bienes (inventarios, control de retiros, etc.).
- v. Mecanismos de control interno contable.
- vi. Valoración contable de los bienes.
- vii. Las amortizaciones practicadas.
- viii. Los resultados reconocidos en operaciones con inmuebles.

**f) Depósitos y Otras Obligaciones:** Los auditores deben verificar que todos los importes adeudados por la institución se encuentran adecuadamente clasificados, de acuerdo con las normas y procedimientos internos. Igualmente debe verificarse a través de muestreo, que la periodicidad y liquidaciones de intereses de cuentas a la vista, depósitos de ahorro y depósitos a plazo se han realizado e imputado correctamente a resultados.

**g) Adecuación de Capital:** La auditoría interna, deberá verificar que la declaración de recursos propios se ha elaborado correctamente. En concreto analizará:

- 1) Que se cumple con el capital social mínimo.
- 2) Que se cumple con el coeficiente de adecuación de capital mínimo.
- 3) Que el quince por ciento (15%) del resultado neto del período es registrado en la cuenta Reserva Legal.

**h) Encaje Legal:** La auditoría interna deberá evaluar los procedimientos y el nivel de cumplimiento del encaje legal, de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula la materia.

**i) Resultados:** La verificación de que solo se han contabilizado los ingresos ciertos, la comprobación de que todos los gastos y pérdidas, incluidas las potenciales no realizadas, están incluidas en la cuenta de resultados, el análisis de si la cuenta de resultados recoge tanto lo ingresos como los gastos del ejercicio. Verificar los mecanismos de control, en particular:

- 1) Niveles de autorización definidos para gastos, según concepto e importe.
- 2) Adecuada documentación de los niveles de autoridad.
- 3) Segregación de funciones entre autorización del gasto y la aprobación del pago.
- 4) Una adecuada documentación de las prácticas contables de estos gastos.
- 5) Establecer un adecuado control de planillas.
- 6) Elaboración de procedimientos bien definidos en la preparación de planillas.

**j) Plan Estratégico:** La UAI deberá verificar que se está dando seguimiento

al plan estratégico de la institución y que mensualmente se verifica el cumplimiento de las metas expuestas en su presupuesto, tales como: recuperación de cartera morosa, venta de bienes adjudicados, conversión de activos improductivos a productivos, disminución de los gastos, plan de captación de depósitos y colocación de préstamos, entre otros.

**k) Otras Áreas:** La unidad de auditoría deberá revisar y evaluar los controles establecidos para asegurar los procesos adecuados, en particular se debe:

1) Efectuar evaluación a las cuentas de naturaleza transitoria, con la finalidad de exigir la depuración o traslado a la cuenta que le corresponda, el uso adecuado y un programa de conciliación periódica de las cuentas.

2) Evaluar los procedimientos y controles establecidos para la realización de servicios bancarios (servicios de cajero, cajeros automatizados, transferencias, venta de instrumentos financieros, cajas de seguridad, entre otros), con la finalidad de asegurar el cumplimiento con las pautas y políticas de la junta directiva.

3) Evaluar los procedimientos y controles establecidos del área de informática, en particular:

- i. Administración de cambios a los ambientes de producción
- ii. Procesamiento automático
- iii. Administración de usuarios
- iv. Sistema de información en ambiente de producción
- v. Administración de la Tecnología de la Información
- vi. Administración de la seguridad
- vii. La segregación de funciones
- viii. Continuidad del negocio, respaldos de información y plan de contingencia

4) Evaluar los procedimientos y controles establecidos para la prevención de lavado de dinero, en particular:

- i. El programa de monitoreo de cuentas
- ii. Los procedimientos
- iii. El plan de capacitación
- iv. La gestión del oficial de cumplimiento

5) Verificar el cumplimiento de la normativa que regula la materia sobre: a) riesgo de liquidez y calce de plazos, b) gestión del riesgo de tasa de interés, y c) administración integral de riesgos.

## ANEXO B ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA INSTITUCIONES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS

Las actividades programadas contenidas en el Plan Anual de Trabajo para las instituciones de seguros, reaseguros y fianzas, debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

**a) Cartera de Créditos:** La revisión de la efectividad de los controles operativos y contables establecidos, en particular verificará:

1) La estructura organizativa para verificar que exista una clara definición y delimitación de funciones y responsabilidades (deben estar segregadas las funciones de autorización, registro contable y revisión o control de los riesgos).

2) El grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por la junta directiva de la institución financiera.

3) Si los riesgos crediticios están debidamente autorizados y dentro de los límites asignados a cada comité. Además, comprobar su correcta clasificación contable, calidad de operaciones (valoración) y su adecuada protección contra pérdidas por mala instrumentación, infidelidades, etc.

4) El sistema de recuperación de activos de la institución.

5) Periódicamente los resultados y procedimientos de evaluación y clasificación de la cartera de créditos, conforme a lo establecido en la normativa que regula la materia sobre gestión de riesgo crediticio.

6) La identificación y clasificación de créditos relacionados y vinculación significativa.

**b) Tesorería:** La responsabilidad de auditoría interna en esta área, será la de evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas y procedimientos existentes, en particular verificará:

1) La separación de las operaciones por cuenta propia de las de intermediación por cuenta del cliente.

2) La estructura organizativa para verificar que exista una clara definición y delimitación de funciones y responsabilidades (deben estar segregadas las funciones de autorización, registro contable y revisión o control de los riesgos).

3) El grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por la junta directiva de la institución.

4) La aplicación de los procedimientos en cuanto a autorizaciones, confirmaciones, pagos y cobros, procesamiento y registro de las operaciones.

5) La correcta valoración de las operaciones.

6) La exactitud y periodicidad de la información.

7) El cumplimiento de los límites y de los procedimientos internos.

8) Verificar la existencia de los procedimientos y modelos para la medición de los diferentes riesgos, principalmente el de mercado; así como, la validación y/o calibración periódica de dichos modelos.

9) Evaluar periódicamente los resultados y procedimientos de evaluación y clasificación de la cartera de inversiones, efectuada por el área de evaluación de riesgos, conforme al MUC, a las Normas Internacionales de Información Financiera y a la normativa dictada por la Superintendencia.

**c) Disponibilidades:** La auditoría interna deberá revisar los controles operativos y contables en esta área, en particular revisará:

1) Los niveles de autorización con adecuada documentación.

2) La segregación de funciones.

3) Los programas de conciliación de cuentas.

4) Los mecanismos de control contable.

5) La no pignoración de los depósitos sin la autorización correspondiente.

**d) Bienes Adjudicados:**

1) Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adjudicación de bienes (adjudicación, valoración, registro contable, provisiones, etc.).

2) Verificar la existencia los criterios de gestión establecidos para la enajenación de los bienes adjudicados, como última etapa, del proceso de recuperación de créditos.

3) El grado de cumplimiento con la normativa que regula la materia.

4) Conocer y evaluar los mecanismos de control interno, en particular:

i. Mecanismos de control de contratación de servicios (Peritos valuadores,

técnicos, administradores, etc.).

ii. Mecanismos de salvaguarda jurídica de los bienes (control de inscripciones registrales, litigios con terceros, etc.).

iii. Mecanismos de control de cobertura de los activos mediante pólizas de seguros.

iv. Mecanismos de salvaguarda física de los elementos de bienes (inventarios, control de retiros, etc.).

v. Mecanismos de control interno contable.

**e) Bienes de Uso:**

1) Conocer las políticas de inversión de bienes de uso.

2) Valorar la dimensión de los bienes, su eficiencia o exceso considerando tanto la actividad desarrollada como los planes y estrategias de expansión.

3) Conocer y evaluar los mecanismos de control interno, en particular:

i. Mecanismos de control de compras, ventas y contratación de servicios.

ii. Mecanismos de salvaguarda jurídica de los bienes (control de inscripciones registrales, litigios con terceros, etc.).

iii. Mecanismos de control de cobertura de los activos mediante pólizas de seguros.

iv. Mecanismos de salvaguarda física de los elementos de bienes (inventarios, control de retiros, etc.).

v. Mecanismos de control interno contable.

vi. Valoración contable de los bienes.

vii. Las amortizaciones practicadas.

viii. Los resultados reconocidos en operaciones con inmuebles.

**f) Resultados:** La verificación de que solo se han contabilizado los ingresos ciertos, la comprobación de que todos los gastos y pérdidas, incluidas las potenciales no realizadas, están incluidas en la cuenta de resultados, el análisis de si la cuenta de resultados recoge tanto lo ingresos como los gastos del ejercicio. Verificar los mecanismos de control, en particular:

1) Niveles de autorización definidos para gastos, según concepto e importe.

2) Adecuada documentación de los niveles de autoridad.

3) Segregación de funciones entre autorización del gasto y la aprobación del pago.

4) Una adecuada documentación de las prácticas contables de estos gastos.

5) Establecer un adecuado control de planillas.

6) Elaboración de procedimientos bien definidos en la preparación de planillas.

**g) Plan Estratégico:** La UAI deberá verificar que se está dando seguimiento al plan estratégico de la institución y que mensualmente se verifica el cumplimiento de las metas expuestas en su presupuesto.

**h) Otras Áreas:** La unidad de auditoría deberá revisar y evaluar los controles establecidos para asegurar los procesos adecuados, al menos, sobre los siguientes aspectos:

1) Las inversiones.

2) Las reservas técnicas y matemáticas.

3) Las reservas para siniestros pendientes.

4) La participación de reservas a cargo de siniestros.

5) Las cuentas de orden.

- 6) Las cuentas de patrimonio.
- 7) El margen de solvencia.
- 8) Las cuentas de resultados.
- 9) Las cuentas de: Otros Activos, Otros Pasivos, Cuentas Transitorias y Cuentas Complementarias de Activos.
- 10) Los préstamos por pagar.
- 11) Las operaciones con valores o derivados.
- 12) Las reservas para beneficios laborales.
- 13) Los deudores por primas y su recuperación.
- 14) Los activos y pasivos de las instituciones reaseguradoras y reafianzadoras.
- 15) Las inversiones permanentes en acciones.
- 16) Las inversiones de beneficios laborales.
- 17) Acreedores diversos.
- 18) Las áreas de: suscripción de pólizas; reaseguros, reclamos (talleres autorizados), mercadeo y ventas, cobranza, asesoría legal, recursos humanos.
- 19) Los contratos de reaseguros.
- 20) Las cuentas corrientes con los reaseguradores y fianzas.
- 21) Las fianzas.
- 22) Los seguros facultativos.
- 23) Fronting.
- 24) Los intermediarios de seguros.
- 25) Las inspecciones a sucursales o agencias de ventas.
- 26) Los procedimientos y controles establecidos para la prevención de lavado de dinero, en particular:
  - i. El programa de monitoreo de cuentas
  - ii. procedimientos
  - iii. El plan de capacitación
  - iv. La gestión del oficial de cumplimiento
- 27) Los procedimientos y controles establecidos del área de informática, en particular:
  - i. Administración de cambios a los ambientes de producción
  - ii. Procesamiento automático
  - iii. Administración de usuarios
  - iv. Sistema de información en ambiente de producción
  - v. Administración de la Tecnología de la Información
  - vi. Administración de la seguridad
  - vii. La segregación de funciones
  - viii. Continuidad del negocio, respaldos de información y plan de contingencia
- 28) La identificación y administración de riesgos: La UAI deberá verificar y evaluar que la institución cumple con tener como mínimo:
  - i. Un Mapa de Riesgos para identificar la existencia y naturaleza de los riesgos a los que está expuesta la institución.
  - ii. Sistemas de gestión de riesgos adecuados a su organización, los cuales

- deberán contemplar la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo y el posible impacto en la institución.
- iii. Metodologías de evaluación de riesgos documentadas, así como, los cálculos realizados.
  - iv. Estrategias concretas respecto a los riesgos, adecuadas a la naturaleza e incidencia de los mismos.
  - v. Procesos que permitan medir los riesgos identificados.
  - vi. Controles destinados a evitar los riesgos o minimizarlos.
  - vii. Planes de contingencia que permitan anticipar situaciones adversas que puedan poner en peligro su viabilidad.

**ANEXO C**  
**ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA ALMACENES**  
**GENERALES DE DEPÓSITO**

Las actividades programadas contenidas en el Plan Anual de Trabajo para almacenes generales de depósito, deben incluir además de los aspectos requeridos en los literales b), c), d), e) e i) del Anexo "A" de la presente norma, los siguientes aspectos:

- a) **Cartera de Créditos:** La revisión de la efectividad de los controles operativos y contables establecidos, en particular verificará:
  - 1) La estructura organizativa para verificar que exista una clara definición y delimitación de funciones y responsabilidades (deben estar segregadas las funciones de autorización, registro contable y revisión o control de los riesgos).
  - 2) El grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por la junta directiva de la institución financiera.
  - 3) El grado de cumplimiento de la normativa vigente
  - 4) Si los riesgos crediticios están debidamente autorizados y dentro de los límites asignados a cada comité. Además, comprobar su correcta clasificación contable, calidad de operaciones (valoración) y su adecuada protección contra pérdidas por mala instrumentación, infidelidades, etc.
  - 5) El sistema de recuperación de activos de la institución.
  - 6) La identificación de créditos relacionados y vinculación significativa.
- b) **Otras Obligaciones:** La unidad de auditoría, debe verificar que todos los importes adeudados por la institución se encuentran adecuadamente clasificados, de acuerdo con las normas y procedimientos internos.
- c) **Capital social mínimo:** La auditoría interna, deberá verificar que la declaración de recursos propios se ha elaborado correctamente. En concreto analizará:
  - 1) Que se cumple con el capital social mínimo.
  - 2) Que el quince por ciento (15%) del resultado neto del período es registrado en la cuenta Reserva Legal.
- d) **Resultados.** La verificación de que solo se han contabilizado los ingresos ciertos, la comprobación de que todos los gastos y pérdidas, incluidas las potenciales no realizadas, están incluidas en la cuenta de resultados, el análisis de si la cuenta de resultados recoge tanto lo ingresos como los gastos del ejercicio. Verificar los mecanismos de control, en particular:
  - 1) Niveles de autorización definidos para gastos, según concepto e importe.
  - 2) Adecuada documentación de los niveles de autoridad.
  - 3) Segregación de funciones entre autorización del gasto y la aprobación del pago.
  - 4) Una adecuada documentación de las prácticas contables de estos gastos.

- 5) Establecer un adecuado control de planillas.
- 6) Elaboración de procedimientos bien definidos en la preparación de planillas.

e) **Plan Estratégico:** La unidad de auditoría deberá verificar que se está dando seguimiento al plan estratégico de la institución y que mensualmente se verifica el cumplimiento de las metas expuestas en su presupuesto.

f) **Otras Áreas:** La unidad de auditoría deberá revisar y evaluar los controles establecidos para asegurar los procesos adecuados, en particular se debe:

1) Efectuar evaluación permanente a las cuentas de naturaleza transitoria, con la finalidad de exigir la depuración o traslado a la cuenta que le corresponda, el uso adecuado y un programa de conciliación periódica de las cuentas.

2) Evaluar los procedimientos y controles establecidos del área de informática, en particular:

- i. Administración de cambios a los ambientes de producción
- ii. Procesamiento automático
- iii. Administración de usuarios
- iv. Sistema de información en ambiente de producción
- v. Administración de la Tecnología de la Información
- vi. Administración de la seguridad
- vii. La segregación de funciones
- viii. Continuidad del negocio, respaldos de información y plan de contingencia

3) Evaluar los procedimientos y controles establecidos para la prevención de lavado de dinero, en particular:

- i. El programa de monitoreo de cuentas
- ii. Los procedimientos
- iii. El plan de capacitación
- iv. La gestión del oficial de cumplimiento

#### ANEXO D ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA INSTITUCIONES DEL MERCADO DE VALORES

Las actividades programadas contenidas en el Plan Anual de Trabajo para Instituciones del mercado de valores deben incluir, en lo que le sea aplicable a cada institución, además de los aspectos requeridos en los literales b), c), e) é i) del Anexo "A" de la presente norma, los siguientes aspectos:

a) **Operaciones con valores y derivadas**

b) **Inversiones**

c) **Cuentas por cobrar por:**

- 1) Intermediación financiera;
- 2) Asesoría bursátil;
- 3) Valores con pacto de reventa;
- 4) Valores con opción de reventa;
- 5) Operaciones de reporto;
- 6) Funcionarios y empleados; y
- 7) Diversas

d) **Obligaciones inmediatas;**

e) **Cuentas por pagar;**

f) **Obligaciones con instituciones financieras:**

- 1) Otros financiamientos
- 2) Venta de valores con pacto de recompra

- 3) Venta de valores con opción de recompra
- 4) Operaciones de reporto

g) **Cuentas de orden (valores)**

h) **Otras Obligaciones:** La unidad de auditoría, debe verificar que todos los importes adeudados por la institución se encuentran adecuadamente clasificados, de acuerdo con las normas y procedimientos internos.

i) **Capital social mínimo:** La auditoría interna deberá verificar que la declaración de recursos propios se haya elaborado correctamente. En concreto analizará:

- 1) Que se cumple con el capital social mínimo.
- 2) Que el quince por ciento (15%) del resultado neto del período es registrado en la cuenta Reserva Legal.

3) Que en el caso de puestos de bolsa y agentes de bolsa, se cumple con las garantías mínimas establecidas.

j) **Plan Estratégico:** La unidad de auditoría deberá verificar que se está dando seguimiento al plan estratégico de la institución y que mensualmente se verifica el cumplimiento de las metas expuestas en su presupuesto.

k) **Otras Áreas:** La unidad de auditoría deberá revisar y evaluar los controles establecidos para asegurar los procesos adecuados, en particular se debe:

1) Efectuar evaluación permanente a las cuentas de naturaleza transitoria, con la finalidad de exigir la depuración o traslado a la cuenta que le corresponda, el uso adecuado y un programa de conciliación periódica de las cuentas.

2) Evaluar los procedimientos y controles establecidos del área de informática, en particular:

- i. Administración de cambios a los ambientes de producción
- ii. Procesamiento automático
- iii. Administración de usuarios
- iv. Sistema de información en ambiente de producción
- v. Administración de la Tecnología de la Información
- vi. Administración de la seguridad
- vii. La segregación de funciones
- viii. Continuidad del negocio, respaldos de información y plan de contingencia

3) Evaluar los procedimientos y controles establecidos para la prevención de lavado de dinero, en particular:

- i. El programa de monitoreo de cuentas
- ii. Los procedimientos
- iii. El plan de capacitación
- iv. La gestión del oficial de cumplimiento

4) Revisar el cumplimiento de las políticas internas y procedimientos aprobados por la junta directiva de los puestos de bolsa y por la bolsa de valores para prevenir situaciones de conflicto de interés que pudieran surgir, entre otras situaciones, por las siguientes:

- i. Las instrucciones u otras operaciones entre entidades o funcionarios del mismo grupo económico o financiero.
- ii. Las actividades que realizan los accionistas, directivos y funcionarios del puesto de bolsa, de las bolsas de valores y de los emisores en relación con sus clientes, así como, las partes relacionadas de dichos accionistas, directores y funcionarios.

(f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Silvio Casco Marengo) (f) Ur. Cerna B.(f) **URIEL CERNA BARQUERO; Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

---



---

**UNIVERSIDADES**


---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 11549 – M. 8545362 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1893, Página 167 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DARWING ALEXANDER MARTINEZ PAREDES**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 11550 – M. 8545361 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1894, Página 168 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOAN ERNESTO MENDEZ MUÑOZ**, natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 11551 – M. 8545309 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 027, Línea 597 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**MARYLUZ CASTILLA LAGUNA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio de 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 11552 – M. 8545327 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 028, Línea 652 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**KEYLIN MARIA VALLECILLO MONTES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 05 de Junio de 2009. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 11553 - M. 8545386 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Maestría en Gestión y Organización de Bibliotecas Universitarias**, presentada por **Sidar Enrique Rivera Marín**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Barcelona, España, 28 de Marzo 2000, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número dieciocho, del veintisiete de Junio del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de

Incorporación de Título de **Maestría en Gestión y Organización de Bibliotecas Universitarias**, de **Sidar Enrique Rivera Marín**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Postgrado y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Maestría en Gestión y Organización de Bibliotecas Universitarias**, de **Sidar Enrique Rivera Marín**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 164, Folios 180,181, Tomo IV, Managua, 11 de Agosto del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 11554 - M. 8545385 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Maestría en Gestión y Organización de Bibliotecas Universitarias**, presentada por **Alba del Carmen Rodríguez Herrera**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Barcelona, España, 28 de Marzo 2000, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dieciocho, del veintisiete de Junio del año dos mil nueve, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Maestría en Gestión y Organización de Bibliotecas Universitarias**, de **Alba del Carmen Rodríguez Herrera**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Postgrado y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Maestría en Gestión y Organización de Bibliotecas Universitarias**, de **Alba del Carmen Rodríguez Herrera**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 174, Folios 191,192, Tomo IV, Managua, 12 de Agosto del 2009.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 11555 – M. 8545389 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 415, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARLON ANTONIO MARTÍNEZ RUEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **PORTANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 24 de Abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11556 – M. 8545400 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 341, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JULIO CESAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2003. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11557 – M. 8545320 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 140, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11558– M. 8545375 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RONALD APARICIO GARCÍA ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 11559– M. 8545377 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VERÓNICA PATRICIA SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Directora.

Reg. 11560– M. 8545303 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANIELKA VANESSA CANO HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 11561– M. 8545401 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DORA DEL CARMEN ARAICA GUIDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial con mención en Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 11562– M. 8545307 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 491, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLA PATRICIA CERRATO ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 28 de Julio del 2009. Directora.

Reg. 11563– M. 8544310 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 292, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**El Doctor SILVIO JAVIER CENTENO SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Pediátrica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2008. Directora.

Reg. 11564– M. 8545355 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FANNY GENOVEVA MÉNDEZ LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 30 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. 11565– M. 8545353 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 258, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAOSKA ALEJANDRA TALENO ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 4 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11566 – M. 8545391 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARIA LOURDES CHAVARRIA CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 29 de Julio de 2009. Director.

Reg.11567 – M. 8545392 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 248, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ERIKA LISSET TORRES JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 29 de Julio de 2009. Director.

Reg.11568 – M. 8545393 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 244, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JENNY DEL ROSARIO CLEVER CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 29 de Julio de 2009. Director.

Reg.11569 – M. 8545394 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 273, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARICELA DEL ROSARIO CHAVARRIA CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 2009. Director.

Reg.11570 – M. 8545376 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**GUADALUPE FÁTIMA SEQUEIRA MALESPÍN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 15 de Julio de 2009. Director.

Reg.11571 – M. 8545348 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**KAREN VENESSA MEDRANO CALDERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 15 de Julio de 2009. Director.

Reg. 11572 – M. 8545379 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 379, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENNY BERLY BENT Mc. DONALD**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 24 de Junio de 2009. Director.

Reg.11573 – M. 8545358 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 233, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO AMADOR HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 2009. Director.

Reg.11574 – M. 8545371 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 268, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**DIANA PATRICIA LOPEZ SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 2009. Director.

Reg. 11575- M.- 3803066 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 031 en el Folio 031 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 031. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**DENIS NELSON SEVILLA SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de Julio

del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 031, Folio 031, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Julio del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Julio del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11576 – M. 8545378 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 591, Página 130, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CHRIST DAYANA VARGAS MONTEL**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil nueve Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 11577 – M. 8545337 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 124, Tomo IX, Partida 5497 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**EMILIO JOSÉ TERCERO ROBLETO**, natural de Muelle de los Buelles, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11578 – M. 8545395 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 224 Partida No. 113, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**EVELITH DEL ROSARIO PEREZ ZUNIGA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11579.- M. 8545349. – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 59, Partida 1498 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**FREDDY JOSÉ CABALLERO POVEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo Gonzalez Gonzalez, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11605.- M. 8545505 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 17, Partida 1217 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**ARLEN PATRICIA BUSTAMANTE NAVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Gersan

Ramón Vásquez Espinoza, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de Julio del año dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.11606.- M. 8545506. – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47, Partida 1276 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**NANCY MAYELA GÓMEZ MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Gersan Ramón Vásquez Espinoza, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11607 – M. 8545431 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2831 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**GISSELLE DEL CARMENDÍAZ GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 111608 – M. 8545459 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 61 Página, Tomo 61, del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO ESPINOZA GÓNGORA**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Mayo del 2001. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 23 de Mayo del 2001. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11609 – M. 8545444 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2890 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARCIA CELIDEY MORALES MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11610 – M. 8545464 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2762 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ZEYDI ELENA CORDON FORVETT**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Septiembre del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11611 – M. 8545414 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 128, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ARIEL YUNERLY MIRANDA REAL**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11612 – M. 8545416 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 128, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GLADYS RAQUEL MIRANDA REAL**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. 14223 - M. 8756887 - Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA CONCRETOS PRETENSADOS DE NICARAGUA, S.A (COPRENIC)

De conformidad a los Estatutos de la Sociedad COPRENIC, se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de brindar informe general de la empresa y elegir nuevas autoridades.

Fecha: 13 de Noviembre de 2009  
Hora: 5:00 p.m.  
Lugar: Hotel Seminole Managua

#### Agenda:

1. Lectura y aprobación de agenda del día
2. Informe General de la Empresa
3. Elección de nueva Junta Directiva
4. Puntos Varios

Se solicitará previa acreditación de accionistas el 12 de Noviembre de 2009 a partir de las 4:00 p.m., en las oficinas de las Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP) ubicadas de ENEL Central 100 varas al Sur.

Managua, veintisiete de octubre de dos mil nueve. **DR. BRUNO GALLARDO**, SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

Reg. 14224 - M. 8756888 - Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PREMIUM OIL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

El suscrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad denominada PREMIUM OIL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (PREOILNCSA), con instrucciones expresa de la honorable Junta Directiva de dicha sociedad procede a CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad PREMIUM OIL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (PREOILNCSA) a realizarse el día jueves doce de noviembre del corriente año a las cinco de la tarde en el local de las oficinas principales de dicha sociedad, ubicadas en el barrio Santa Ana, del arbolito, dos cuadras al sur, setenta y cinco varas abajo.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Informe financiero al cierre fiscal del 30 de junio del 2009.
- 2) Disolución y liquidación de la sociedad.
- 3) Nombramiento de liquidador

Managua 26 de octubre del año dos mil nueve. **CARLOS ALBERTO TORRES LABORIS**, SECRETARIO Y TESORERO JUNTA DIRECTIVA PREMIUM OIL DE NICARAGUA (PREOILNCSA).

Reg. 14191 - M. 8756279 - Valor C\$ 285.00

#### CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, Sociedad Anónima (PROLACSA)**, por este medio cito a los accionistas de la misma para asistir a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día dieciocho de noviembre de dos mil nueve, a las nueve horas con treinta minutos en las oficinas de Nestlé Nicaragua, S.A. que sitan en el costado oeste del Hospital Bertha Calderón en la ciudad de Managua, siendo los puntos de Agenda a tratarse los siguientes:

1. Aprobación de Estados Financieros y Balances al 31 de Diciembre del 2008.
2. Elección de Consejos de Directores y Vigilante.
3. Informe de Vigilante.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Convocatoria para realizar la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las diez horas con treinta minutos con los accionistas asistentes.

Panamá, República de Panamá, nueve de octubre del año dos mil nueve. **EDGAR FAJARDO ESCOBAR**, Secretario PROLACSA.

3-2